Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 265GG

I.F. N° 265/08.09.2025
I.F. N° 165/24.06.2025

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de ley que modifica el Decreto Ley N°3500, de 1980, en materia de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

Boletín N°17.628-13

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°176-373) tienen por objeto incorporar los siguientes cambios al el proyecto de ley que modifica el D.L. N°3500, de 1980, en materia de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia:

- Se establece que el proceso de licitación del seguro no se encontrará sujeto a la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Se modifica el artículo que faculta al Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) a solicitar información que le permita monitorear el costo de contratación del seguro, de manera que éste pueda analizar, entre otros elementos, información relativa a la población expuesta, de otras prestaciones de seguridad social, así como la siniestralidad del seguro.
- En las disposiciones transitorias, se establece que las Administradoras deberán traspasar al Administrador del FAPP las reservas remanentes del Seguro que les hubieren traspasado las Compañías de Seguros de Vida y que permanezcan en las Administradoras luego de transcurrido el plazo de seis años de concluido el periodo de cobertura del último contrato. Finalizado este plazo, el Administrador del FAPP será responsable, con cargo directo a dicho Fondo, de los siniestros ocurridos y no reportados en ese periodo.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones, por tratarse de aspectos normativos, **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley que modifica el Decreto Ley N°3.500, de 1980, en materia de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: